

RECTIFICA DECRETO QUE INDICA.

DECRETO N° E- 586 / 2013 /

COLINA, 20 de Marzo de 2013.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4to de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, y considerando el decreto alcaldicio N° E- 3152/2012 que aprobó el contrato a honorarios celebrado entre la I. Municipalidad de Colina y don **IAN FERNANDEZ CARMOMNA, Rut: 08.871.590-K;**

DECRETO:

- 1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Don **IAN FERNANDEZ CARMONA Rut: 08.871.590-K,** en el siguiente tenor. **“Los Honorarios serán de un total de \$ 898.611.- (ochocientos noventa y ocho mil seiscientos once pesos), brutos mensuales.”**
- 2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Marzo de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, Alcalde

FDO.) ELIZABETH ARELLANO QUIROGA, Secretario Municipal (S)



ELIZABETH ARELLANO QUIROGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MOR/EAQ/MNQ/mlc.

DISTRIBUCION:

Administración Municipal

Secretaría Municipal

Dirección de Adm. y Finanzas

Oficina de Personal

Ley de Transparencia

Oficina de Partes

Interesado

Archivo

RECTIFICACIÓN DE CONTRATO

En Colina, 20 de Marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez y don Ian Fernández Carmona acuerdan rectificar el contrato a honorarios aprobado por Decreto Alcaldicio N° E -3152/2012, en la siguiente forma:

- 1.- Rectifícase la cláusula Segunda del Contrato a Honorarios de Don IAN FERNANDEZ CARMONA Rut: 08.871.590-K, en el siguiente tenor. **“Los Honorarios serán de un total de \$ 898.611.- (ochocientos noventa y ocho mil seiscientos once pesos), brutos mensuales.-”**
- 2.- Manténgase en lo demás lo establecido en el contrato original.

La presente rectificación rige a contar del 01 de Marzo de 2013.



IAN FERNANDEZ CARMONA
EXPERTO



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE